



JORNADAS Y SEMINARIOS

"La R.I.C. Jurisprudencia 2005-2006
Aspectos a tener en cuenta"

Enlaces de Interés

BOE nº. 285, de 29 de Noviembre de 2006

▶ LEY 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre el I.R.P.F y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

BOE nº. 286, de 30 de Noviembre de 2006

▶ LEY 36/2006, de medidas para la prevención del fraude fiscal.

▶ Nueva Normativa de Seguridad en Aeropuertos

2ª edición

Título de Experto en

Derecho Tributario

CONFERENCIAS LA GOMERA 2006

"Ley concursal. Aspectos a tener en cuenta."
"El delito fiscal"



| | |
|---|----|
| Jornadas y Seminarios (La Gomera) | 2 |
| Programa de Estudio, Jornadas y Seminarios | 4 |
| Artículo de Opinión (por Jose M ^a Gay Saludas) | 5 |
| Título Experto en Derecho Tributario (2ª Edición) | 6 |
| Fiestas Laborales 2007 | 7 |
| Leído en... Canarias7 y La Provincia | 8 |
| Publicaciones y Biblioteca de la Asociación | 9 |
| La Agencia Tributaria Informa... | 10 |
| Otros Cursos de Interés | 11 |
| Artículo de Opinión (por Jose M ^a Gay Saludas) | 12 |
| Felicitación Navideña | 13 |
| Legislación BOE | 14 |
| Legislación BOC y Convenios Colectivos | 15 |
| Calendario Fiscal | 16 |
| Editorial | 17 |

Actos Institucionales. Acto formativo

La Gomera

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias a través de su Comisión de Relaciones Institucionales y de Estudios, organizó el pasado día 3 de noviembre unas conferencias de puertas abiertas, que tuvieron lugar el pasado día 3 de noviembre, en el Salón de Plenos del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Dichos actos se engloban, por una parte en el interés de la Asociación de darse a conocer en todo el archipiélago canario, así como, dar a conocer la figura de la nueva Ley Concursal, todo ello gestado en la visita mantenida el pasado octubre de 2005, al despacho de la Magistrada de lo Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Doña M^a Olga Martín Alonso, quien se congratuló de la iniciativa por llevar a todas las islas la nueva situación creada con la figura de dicha Ley Concursal, confirmando su asistencia como conferenciante, lo que lamentablemente no pudo ser ya que un problema médico surgido el día antes de la celebración de los actos, hizo imposible su asistencia como era su ilusión y deseo. La magistrada hizo llegar un correo con el ruego encarecido de su lectura en el transcurso del acto, además de poner a disposición de los asistentes



El Cabildo Insular ofreció a todos los asistentes un Coffee Break durante la pausa de las conferencias.

la conferencia "Nombramiento de los Administradores Concursales. Estatuto Jurídico y Cuestiones más relevantes para los Administradores Concursales en la Práctica Profesional" y ponerse a disposición de la Asociación para retomar la organización de la conferencia más adelante. Desde aquí le deseamos una pronta recuperación de su lesión.



Vista de la Mesa Presidencial

Dicho acto que contó con la inestimable colaboración y cooperación del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, con Don Gregorio Medina, Vicepresidente del Cabildo, Eugenio, Cathaysa, Juan Antonio, volcados en la colaboración, el personal del Cabildo que participó en los preparativos y en el Excmo. Sr. Don Casimiro Curbelo Curbelo, Presidente del Cabildo Insular, quien presidió y clausuró el acto. Asimismo, es de agradecer y destacar la colaboración recibida de La Caixa de Pensiones y la Editorial Tirant Lo Blanch.

Ante más de 40 personas del sector empresarial, profesional y judicial, el Sr. Curbelo, inauguró las conferencias recalcando la importancia de que las administraciones públicas se impliquen para facilitar al ciudadano en general y al empresario en particular las novedades legislativas, aprovechando la ocasión para agradecer la iniciativa llevada a cabo a través de la Asocia-



Vista lateral del Salón de Actos, con Doña M^a Eugenia Calamita, Secretaria de Gobierno del TSJC y Doña Ventura del Carmen Rodríguez Herrera, Consejera del Cabildo Insular, en primera fila

ción de Asesores Fiscales de Canarias, a quienes ofreció la colaboración de la institución que preside para institucionalizar conjuntamente con la Asociación unas jornadas tributarias a celebrar en La Gomera con carácter anual.

Posteriormente tomó la palabra el Presidente de la Asociación, Don Santiago Hernández, quien agradeció la presencia a las autoridades y demás asistentes, indicando que cumplía un sueño largamente anhelado y reflejado año



Don Juan José Cobo Plana expuso los aspectos más relevantes de la Ley Concursal.

tras año en las memorias anuales de la Asociación, al celebrar un acto de estas características en la isla de La Gomera.

Las conferencias se dividieron en tres sesiones, siendo la primera a cargo de Don Juan José Cobo Plana,

Ex Magistrado Juez de lo Mercantil de Las Palmas en Excedencia, quien habló sobre *"La Influencia de la Ley Concursal en las relaciones Comerciales entre Empresas"* y ante la ausencia de la Magistrada de lo Mercantil de Tenerife habló con posterioridad de *"La Responsabilidad de los Administradores ante la Ley Concursal"*, demostrando una vez más, su conocimiento en los entresijos de esta Ley.

A la vuelta de un reconstituyente coffee break, Don Juan Méndez Hernández, como moderador, cedió la palabra a Don Juan Guerra Manrique de Lara, Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, quien habló sobre el Delito contra la Hacienda Pública, centrándose fundamentalmente en la participación de aquellas personas que son ajenas hasta cierto punto



Don Juan Guerra Manrique de Lara durante su ponencia

al obligado tributario y, en la exculpación por lo que se ha venido a denominar regularización de la situación Tributaria.

En su excelente exposición hizo referencia a una sentencia del TS de la Sala de lo Penal de 26 de julio de 1999, en la que se implica de alguna manera al asesor fiscal como cooperador necesario en cierto delito contra la Hacienda Pública y por el contrario hizo referencia a una consulta de la Fiscalía General del Estado, en la que el asesor fiscal se beneficiará de esa hipotética exculpación mediante la regulari-



Don Eligio Hernández en un momento de su intervención

zación de la situación tributaria al ser partícipes de esta exculpación o excuso absolutorio.

Por último, tomó la palabra Don Eligio Hernández Gutiérrez, Abogado en Ejercicio con una dilatadísima carrera en el ámbito del Derecho, habiendo ejercido desde Magistrado hasta Ex Fiscal General del Estado, entre otros cargos de relevancia, quien en su exquisita y relajante prosa, incidió en que uno de los problemas del derecho penal y de la instrucción penal son los llamados lícitos administrativos criminalizados o llamados también delitos en blanco, los que para tipificarlos habría que hacer una revisión de las leyes sustantivas, tributarias o administrativas.

Asimismo, indicó que quien eludiera el pago de los tributos a la Hacienda Estatal, Local, Foral o Autonómica, no el que cometiera defraudación contra la hacienda comunitaria, no tiene excusa absolutoria, la excusa absolutoria, es decir, la regularización como instrumento de excepción sólo es pre-



dicable a la defraudación a la Hacienda Pública, local, foral o autonómica, en ningún caso a la Hacienda Comunitaria. Así está legislado de forma discriminada, como también lo es que la defraudación en cuota de delito fiscal sea de 120.000,00 euros para la Hacienda pública, local, estatal y autonómica y 50.000,00 euros para la Hacienda comunitaria.

El acto fue clausurado por el Presidente del Cabildo con la entrega de unos presentes a los



Don Eligio Hernández y Don Juan Guerra, Don Casimiro Curbelo y Don Santiago Hernández, dialogan durante la pausa de las conferencias.

ponentes, entregados por los vocales de la Asociación presentes y culminó con una cena ofrecida por el Cabildo Insular en el Parador de Turismo, a la que acudió como representante del Cabildo, Doña Ventura del Carmen Rodríguez Herrera, Consejera de Turismo, acompañada de su esposo Don Francisco Vidal Mayor Suárez, Coordinador Académico de la Universidad de Verano de La Gomera.

B TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA



Momentos de la Cena celebrada en el Parador de Turismo de La Gomera

PROGRAMA DE ESTUDIOS

| | | |
|----------------------|-------------------------------------|--|
| Programa de Estudios | DICIEMBRE CENA DE NAVIDAD | REFORMA FISCAL PARA 2007. I.R.P.F. SOCIEDADES PATRIMONIALES. NOVEDADES DEL REF EN LA R.I.C. PONENTE: Don Murli K. Kaknani, <i>Economista y Auditor, Profesor Titular de la ULPGC, Asesor Fiscal</i> FECHA: 7 de Diciembre 2006 LUGAR: Hotel COSTA MELONERAS (Gran Canaria) |
| | ENERO 2007 | REFORMA Y PLAN CONTABLE . NIIF 'S. PONENTE: Don José M ^a Gay Saludas, <i>Doctor en Economía y Dirección de Empresas y Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la EUEE de la Universidad de Barcelona</i> FECHA: 18 y 19 de Enero 2007 LUGAR: Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife |
| | 1erº trimestre 2007 | MESA REDONDA SOBRE FISCALIDAD PONENTES: (ULPGC, TSJC, AEAT, DGT, etc.,) FECHA: 1erº trimestre 2007 LUGAR: PARANINFO ULPGC |

INSCRIPCIÓN

Jornadas y Seminarios

B TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA

De espectacular se puede catalogar la jornada que sobre el "La Jurisprudencia de la R.I.C. 2005/2006. Aspectos a tener en cuenta", organizó la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias el pasado 17 de noviembre, con la colaboración de A3 Software y en las excelentes instalaciones de la Mutua de Accidentes de Canarias, quien dada la altísima inscripción habida, cedió desinteresadamente su salón de actos para la celebración de este acto, en lugar del salón de actos de la propia Asociación como es habitual.



Vista del Salón de actos completamente abarrotado

La jornada estuvo a cargo de Don Salvador Miranda Calderín, Profesor de Economía Financiera y Contabilidad en la ULPGC, Economista, Doctor en Historia y reputado experto en los entresijos de la RIC.

Ante más de 80 profesionales del archipiélago canario, con un buen número de asociados desplazados desde La Palma, Lanzarote, Tenerife y Fuerteventura (la asociación subvenciona con el 50% del billete a los asociados que se desplazan de isla para asistir a las jornadas formativas, siempre que dicha acción formativa no se celebre en su isla de residencia), el Profesor Calderín realizó una excelente exposición y análisis pormenorizado de la doctrina dictada por los diferentes tribunales en los años 2005 y 2006, en referencia a la entrada en funcionamiento de la RIC, la aplicación de resultados, los requisitos sustanciales y la realización de una actividad económica como presupuesto para la dotación de la RIC, respondiendo además, a un gran número de cuestiones planteadas por los asistentes, demostrando una vez más su gran dominio y conocimiento de la norma.

En su ponencia indicó que según la STSJC (LPGC) nº 330/006 de 31 de marzo, que trata de la materialización de una dotación de 1995, invertida en el capital social de una sociedad, que a su vez adquirió una parcela en 1998 destina-



Don Juan Méndez Hernández y Don Salvador Miranda Calderín, en un momento de su intervención

da a la construcción de un hotel, que no estaba terminado en 2000.



El Presidente de la Asociación con el ponente y algunos asociados, en un momento del coffee break

El criterio y Los argumentos para defender que existe un plazo para la entrada en funcionamiento y que éste es el mismo que el de materialización son iguales a los de la sentencia de 5 de febrero. Sin embargo, aprecia el TSJC que se trata de una inversión compleja, con un importe superior a 40 meuros, y que según las certificaciones de técnicos aportadas no ha sufrido interrupción o demora debido al inversor. La única demora fue debida a la aparición de un bien de interés histórico, que hubo de proteger, y a la cancelación del contrato inicial de ejecución de obra, que no pueden romper, según el Tribunal, la efectividad de la inversión. El TSJC aconseja comunicar el retraso a la Administración, a modo de solicitud de prórroga del plazo de ejecución.

Colaboración:





José Mª Gay Saludas.
Profesor de la Universidad de Barcelona y EAE

FARISEÍSMO CONTABLE

Que la puesta en marcha del nuevo marco contable el 1 de enero de 2007 era precipitada, es tan cierto como el sol que nos ilumina. Mas, ¿por qué se ha demorado tanto su trámite parlamentario si el anteproyecto ha estado rondando por ahí desde hace más de un año y el proyecto de ley lleva ya desde principios de mayo en el Congreso de los Diputados? ¿Qué diantre está ocurriendo con la gestación del nuevo Plan General de Contabilidad? ¿Dónde está? ¿Cómo es él? ¿A qué dedica su tiempo libre? Interrogantes en busca de respuesta ... A todo eso, ¿qué pasos ha dado Hacienda para engendrar una nueva ley del Impuesto sobre Sociedades que se adecue a los nuevos y europeístas postulados contables y no remiendos de baja estofa como los que está diseñando?

La reforma contable, plasmada en el susodicho proyecto de ley, es casi impecable. Su fondo y sus formas están en magnífica consonancia con las Normas Internacionales de Contabilidad. Cumple a la perfección con su papel de ley en estado puro, dejando para el ulterior desarrollo reglamentario - léase nuevo Plan General de Contabilidad - las cuestiones que le son propias. El Código de Comercio ofrece un contenido "comme il faut", sin solaparse con la Ley de Sociedades Anónimas que aborda los asuntos de su incumbencia. Se introduce con acierto la alternativa del valor razonable que se referencia en el valor de mercado fiable, constreñido, en una primera etapa, a instrumentos financieros concretos. Despeja incógnitas en torno a la figura del patrimonio neto, que constituye la parte residual de los activos de la empresa tras deducir todos sus pasivos. Los activos pasan a ser recursos económicos controlados por la empresa, en tanto que los pasivos sus recursos financieros. Se pulen la definición de ingreso en cuanto incremento del patrimonio neto y se confirman los gastos como decrementos en el mismo.

Un activo un tanto subjetivo, a menudo parcial y dado a delirios de grandeza, cual es el fondo de comercio - ahí está el aluvión de "opas" para confirmarlo -, por el momento y en sintonía con la Norma Internacional de Información Financiera número 3, no se amortizará. Sin embargo, un nuevo párrafo introducido en lo que será el artículo 213 de la Ley de Sociedades Anónimas toma partido por la creación de una reserva legal e indisponible que cubra la suma del fondo de comercio. Por si las moscas y con más razón que un santo, apostando por reverenciar la protección patrimonial.

Sin duda, donde está el meollo nuclear de toda la reforma es en la remozada redacción del artículo 42 del Código de Comercio, en virtud del cual la obligación de consolidar rompe moldes, se sale de los límites hasta ahora conocidos y obliga a consolidar en todos aquellos casos en los que el control de un grupo de sociedades o, mejor dicho, de empresas, cualquiera que sea su forma jurídica y con independencia de su domicilio social, corresponda a una o varias personas físicas o jurídicas aun cuando no estén obligadas a consolidar, exceptuando la dispensa por tamaño. De ahí al significado de unidad de decisión en lo tocante a un grupo de empresas, que no ya de sociedades, porque se ostente o se pueda ostentar el control por parte de alguna sociedad, no necesariamente mercantil, sobre las demás, apenas hay un pequeño paso. Aquí está y éste es, no nos engañemos, el grano de la reforma mercantil para según quién o quiénes. Por ello, se quiere hacer una reinterpretación casera y que no incomode de los grupos de sociedades y de la obligación de consolidar, quebrando el espíritu de las NIC, barriando para casa. Y cualquier excusa es buena para atropellar una magnífica reforma mercantil y contable.

Los argumentos y críticas ácidas que ha recibido la reforma contable desde altos estamentos empresariales y que han recogido firmemente nuestros diputados, al punto de aplazarla, demuestran, entre otras cosas, que ni los unos ni los otros conocen la realidad de nuestras empresas. Cuando uno no pisa el día a día empresarial, no sube ni baja la persiana, no habla con los demás semejantes sino sólo con los de su alta alcurnia, pierde absolutamente la referencia de lo que acontece. Desmenucemos el nudo gordiano de la demora "sine die", aunque confiando en la fecha de 1 de enero de 2008 como la de entrada en vigor de la ley que, contablemente hablando, nos ha de situar en el mapa europeo.

Se esgrime como agravio de gran calado la supresión del régimen simplificado de la contabilidad y el perjuicio que ello entraña. De eso, nada de nada. En España no hay apenas empresas que hayan adoptado ese régimen contable, entre otros motivos porque quien más quien menos lleva su contabilidad a través de aplicaciones informáticas que permiten cumplir a rajatabla con el ordenamiento legal y, de modo muy especial, con las disposiciones tributarias. La propuesta del régimen simplificado de la contabilidad fue un buen propósito que realmente se quedó en eso: buen propósito. E igual ha sucedido con la criatura jurídica parida y que propició su alumbramiento: la Sociedad Limitada Nueva Empresa (SLNE), de fugaz historial y más pena que gloria.

B TEXTO: José Mª Gay Saludas.
FOTO: Archivo BOINA

Título de Experto en

Derecho Tributario



Tributación General y Especial de Canarias



2ª Edición

Fecha de matriculación:
de noviembre de 2006 a enero de 2007

Fecha de celebración:
del 16 de enero hasta final de abril de 2007

Modalidad:
Presencial con asignaturas "on line"

Lugar:
Facultad de Ciencias Jurídicas

Duración:
270 horas (entre asignaturas presenciales y en línea)

Más información en
928 457 222

<http://formacioncontinua.ulpgc.es>



DÍPTICO EXPERTO 2007

[Ver Díptico](#)

PRESENTACIÓN DEL TÍTULO

[Ver Presentación](#)



FIESTAS LABORALES 2007 - ESTATAL - BOE 08-11-2006

RESOLUCIÓN de 02 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica el [Calendario laboral para el año 2007](#).

Vista la relación de Fiestas Laborales para el año 2007 remitidas por las diecisiete Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Y teniendo en consideración los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.-De conformidad con lo establecido en el artículo 45.5 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 2 de noviembre, las diecisiete Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla han remitido al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la relación de Fiestas Laborales para el año 2007

Segundo.-Que la remisión de las Fiestas Laborales a que se ha hecho referencia tiene por objeto el de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.4 del Real Decreto 2001/1983.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.-Cuando el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable, distingue entre las señaladas en los apartados a), b) y c) que tienen el carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas y aquellas, las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por tradición les sean propias.

Segundo.-Que entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que les sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la Fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, faculta en su último párrafo a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de catorce.

Tercero.-Que la Dirección General de Trabajo es competente para disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la relación de fiestas comunicadas, en consecuencia con lo previsto en el ya mencionado artículo 45.4 del Real Decreto 2001/1983, y en el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, a fin de dar cumplimiento a la finalidad de facilitar el general conocimiento en todo el territorio nacional del conjunto de las fiestas laborales, de tal forma que junto con la publicación de las fiestas de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla se transcriban también las fiestas laborales de ámbito nacional de carácter permanente que figuran en el mencionado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General de Trabajo dispone la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la relación de fiestas de ámbito nacional, de Comunidad Autónoma y de las Ciudades Autónoma de Ceuta y Melilla que figuran como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 2 de noviembre de 2006.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

CODIGO DE FIESTAS

Fiesta Nacional no sustituible (1)

Fiesta Nacional respecto de la que no se ha ejercido la facultad de sustitución (2)

Fiesta de Comunidad Autónoma (3)

F.R. Fiesta Recuperable

En la Comunidad Autónoma de Canarias el Decreto 126/2006, de 12 de septiembre, por el que se declaran las Fiestas Propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007 (BOC 14-09-06) dispone: En las Islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, Lanzarote, La Palma y Tenerife, serán días inhábiles, a efectos laborales, de carácter retribuido y no recuperables los siguientes: El Hierro: 24 de septiembre (Nuestra S^a de los Reyes); Fuerteventura: 15 de septiembre (Nuestra S^a De la Peña), Gran Canaria: 8 de septiembre (Nuestra S^a del Pino), La Gomera: 9 de octubre (Nuestra S^a Guadalupe), Lanzarote: 15 de septiembre (Nuestra S^a de los Dolores), La Palma: 29 de septiembre (San Miguel) y Tenerife: 2 de febrero (Nuestra S^a Candelaria)

| CANARIAS | |
|----------|---------------|
| DÍA | MES |
| 1 | ENERO (1) |
| 6 | ENERO (2) |
| 6 | ABRIL (1) |
| 1 | MAYO (1) |
| 30 | MAYO (3) |
| 15 | AGOSTO (1) |
| 12 | OCTUBRE (1) |
| 1 | NOVIEMBRE (1) |
| 6 | DICIEMBRE (1) |
| 8 | DICIEMBRE (1) |
| 25 | DICIEMBRE (1) |

Canarias7.es - 04/11/2006

Los Asesores Fiscales regionales analizan la nueva Ley Concursal con los empresarios gomeros

Los Asesores Fiscales regionales analizaron la nueva Ley Concursal con los empresarios gomeros durante unas jornadas para asesores fiscales, organizadas por la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y el Cabildo de La Gomera, informó la corporación insular.

Eligio Hernández Gutiérrez, abogado en ejercicio, diplomado en Derechos Humanos por la Universidad de Estrasburgo, vicepresidente de la Fundación Canaria Juan Negrín y ex fiscal general del Estado, fue uno de los tres destacados ponentes que participaron en el encuentro.

Juan Guerra Manrique de Lara, fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y Juan José Cobo Plana, abogado en ejercicio y ex magistrado juez de lo Mercantil de Las Palmas en excedencia, compartieron también sus conocimientos en torno al estatuto jurídico y la responsabilidad administrativa ante la nueva Ley Concursal y el Delito Fiscal.

Casimiro Curbelo, titular del Cabildo, destacó la importancia de que las administraciones públicas se impliquen para facilitar al ciudadano en general y al empresario en particular las novedades legislativas.

Hizo hincapié también en que La Gomera es la primera isla no capitalina que acoge la referida reflexión, ya celebrada en Tenerife y Gran Canaria, y ofreció la colaboración de la institución que preside.

Además, los representantes de la Asociación de Asesores



FOTO: BOINA

Fiscales de Canarias destacaron las ventajas del asociacionismo de cara a la representación, defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los profesionales.

Comentaron también que en La Gomera existen actualmente 25 titulados que se ocupan del asesoramiento fiscal.

La promoción y difusión de los principios esenciales del Derecho Fiscal; la prestación de servicios y colaboración con la Administración Tributaria y Comunidad Autónoma, y el Fomento de los profesionales asociados son otros de los cometidos de la agrupación.

La Asociación de Asesores Fiscales funciona en Canarias desde hace 16 años, tiene ya más de 200 socios, y además de información y entre otros servicios, ofrece la posibilidad de obtener certificados de Hacienda por Internet y sin necesidad de desplazarse.

NOTA DE PRENSA 8/11/2006 - página 30 -

Los Asesores Fiscales de Canarias analizaron la nueva Ley Concursal y el Delito Fiscal con lo empresarios de La Gomera durante unas jornadas organizadas por la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera el pasado día 3 de noviembre, con la colaboración de la Caixa y la Editorial Tirant lo Blanch.

Como destacados ponentes actuaron Don Eligio Hernández Gutiérrez, abogado en ejercicio y ex-fiscal general del Estado, Don Juan Guerra Manrique de Lara, fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y Juan José Cobo Plana, abogado en ejercicio y ex-magistrado juez de los Mercantil de las Palmas en excedencia, que compartieron también sus conocimientos en torno al estatuto jurídico y responsabilidad administrativa ante la nueva Ley Concursal y el Delito Fiscal.

Don Casimiro Curbelo Curbelo, Presidente del Cabildo Insular, destacó la importancia de que las administraciones públicas se impliquen para facilitar al ciudadano en

general y al empresario en particular las novedades legislativas, por lo que ofreció la colaboración de la institución que preside para institucionalizar, con la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, unas jornadas tributarias de carácter anual.

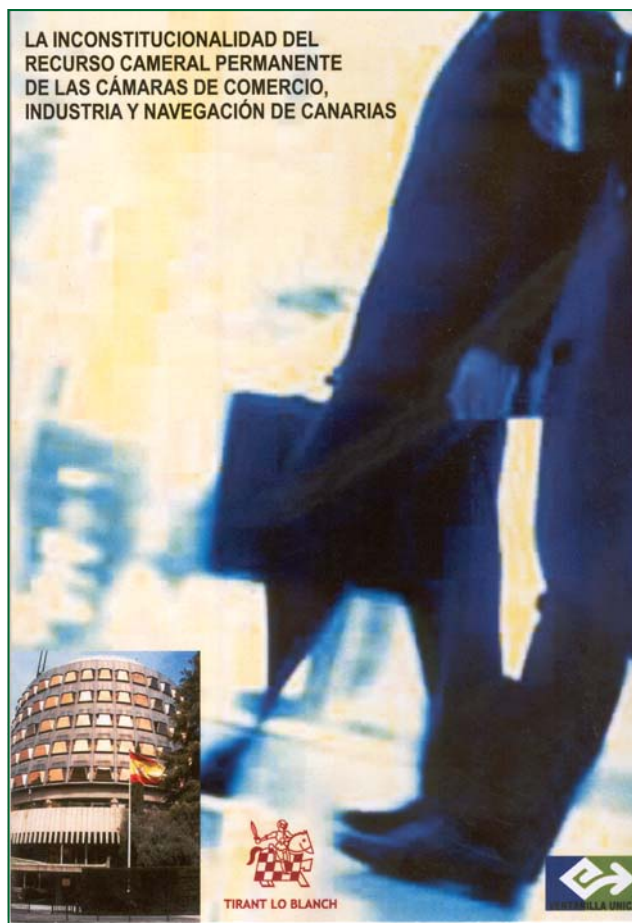


Los Asesores Fiscales de Canarias analizaron la nueva Ley Concursal y el Delito Fiscal con los empresarios de La Gomera durante unas jornadas organizadas por la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera el pasado día 3 de noviembre, con la colaboración de la Caixa y la Editorial Tirant lo Blanch.

Como destacados ponentes actuaron Don Eligio Hernández Gutiérrez, abogado en ejercicio y ex fiscal general del Estado, Don Juan Guerra Manrique de Lara, fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y Juan José Cobo Plana, abogado en ejercicio y ex magistrado juez de lo Mercantil de Las Palmas en excedencia, que compartieron también sus conocimientos en torno al estatuto jurídico y la responsabilidad administrativa ante la nueva Ley Concursal y el Delito Fiscal.

Don Casimiro Curbelo, Presidente del Cabildo Insular, destacó la importancia de que las administraciones públicas se impliquen para facilitar al ciudadano en general y al empresario en particular las novedades legislativas, por lo que ofreció la colaboración de la institución que preside para institucionalizar, con la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, unas jornadas tributarias de carácter anual.

Publicaciones



Autor: Don Ignacio Calatayud Prats
Edita: Tirant lo Blanch
Isbn: En trámite
Distribuye: Librocan, S.L (Líbrería Jurídica)

Contenido

1. Introducción.
2. Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.
 - 2.1 Notas esenciales de las Cámaras de Comercio.
 - 2.2 Competencia normativa sobre las Cámaras de Comercio.
3. Naturaleza Jurídica del recurso cameral permanente.
4. Algunas consideraciones previas en torno al derecho de igualdad.
5. Juicio de igualdad del recurso cameral permanente de las Cámaras de Comercio de Canarias.
 - 5.1 Las distintas regulaciones de la exacción sobre la cuota del Impuesto sobre Sociedades.
 - 5.2 Cuantificación de las diversas exacciones.
 - 5.3 Test de igualdad.
6. Conclusión.

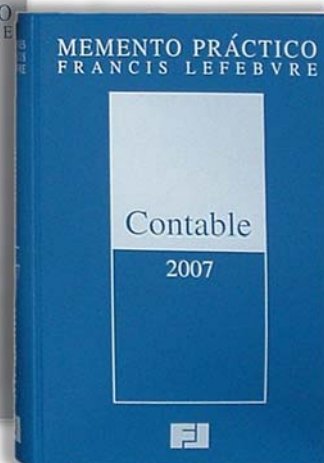
Biblioteca de la Asociación

Por gentileza de la Editorial Francis Lefebvre, entran a formar parte de la Biblioteca de la Asociación, para uso y disfrute de asociados, estudiantes y visitantes que lo deseen, las publicaciones "Memento Práctico: Sociedades Mercantiles 2007" y el "Memento Práctico: Contable 2007".

"La Asociación agradece a la Editorial Francis Lefebvre, estas donaciones, que permiten a la Asociación contar con una dignísima biblioteca".

" Sociedades Mercantiles 2007 "

"Contable 2007"



LA AGENCIA TRIBUTARIA Informa...

El día 4 de noviembre (sábado) se ha publicado en el B.O.E. la ORDEN EHA/3398/2006, de 26 de octubre, por la que se dictan medidas para el impulso y homogeneización de determinados aspectos en relación a la presentación de declaraciones tributarias por vía telemática, se modifican determinadas normas de presentación de los modelos de declaración 182, 184, 188 y 296, y se modifica el modelo de declaración 187, «Declaración informativa de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones»

Como resumen de dicha orden podemos extraer los siguientes puntos:

- A) Modelos 180, 190, 193, 198, 345, 347 y 349:
Presentación obligatoria por Internet de las declaraciones con más de 15 registros.
- B) Modelo 182:
Hasta 100 registros: En impreso (manual o programa de ayuda) o Internet.
Más de 100 hasta 49.999: Internet.
Más de 49.999: CD
- C) Modelo 184:
Hasta 15 registros: Impreso (manual o programa de ayuda), Internet
Más de 15 hasta 49.999: Internet
Más de 49.999: CD.
- D) Modelo 188:
Hasta 15 registros: Impreso (manual o programa de ayuda), Internet o Teleproceso.
Más de 15 hasta 49.999: Internet o Teleproceso
Más de 49.999: CD o Teleproceso.
- E) Modelo 296:
Hasta 15 registros: Impreso (manual o programa de ayuda), Internet o Teleproceso.
Más de 15 hasta 49.999: Internet o Teleproceso
Más de 49.999: CD o Teleproceso.
- F) Soporte: A partir de ahora, cuando en la normativa se establezca que se puede presentar por esta vía, los soportes serán CD, con unas determinadas características: CD-R, hasta 700 mb
- G) Se elimina la restricción relativa a la presentación de declaraciones vía telemática cuando se deba acompañar a la declaración documentación adicional, presentándose la misma a través del Registro Telemático de la AEAT.
- H) Otra novedad es la posibilidad de domiciliar los pagos en los modelos: 110, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 130, 202, 213, 214, 216, 300, 311, 370 y 371 SIEMPRE HASTA CINCO DIAS ANTES DEL PLAZO DE PRESENTACION. *Esta opción SÓLO estará disponible a partir del día 1 de Abril de 2007.*
- I) Se amplía el plazo de presentación por Internet para las declaraciones extemporáneas hasta 4 años, antes sólo se permitía hasta 1 año una vez expirado el plazo de presentación.

Otras novedades importantes para las declaraciones informativas son las relacionadas con los **programas de ayuda** facilitados por la Agencia Tributaria:

- 1) No se van a enviar Cds con los programas como en años anteriores. Los programas estarán disponibles en la página web. La fecha no nos la han dado en Madrid. Nos han dicho que en la semana del 11 al 15 de diciembre.
- 2) No habrá un programa por cada uno de los modelos como en años anteriores.

El sistema, este año, seguirá el camino iniciado el año pasado para los modelos 188 y 296.

Hay un programa general para todas las declaraciones informativas (PLATAFORMA DE INFORMATIVAS) y con ese programa se puede rellenar cualquier modelo, simplemente hay que instalar el módulo correspondiente al modelo en cuestión.

El módulo de ese modelo no funciona por separado, sino que hay que instalarlo en la Plataforma.

Un saludo.

Juan Manuel Fernández González
Jefe Dependencia de Informática
Delegación de la A.E.A.T.
Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922.84.20.81
Fax: 922.24.59.65
E-mail: jmfernandez@correo.aeat.es



Seminario sobre Cierre Contable y Fiscal 2006 y Novedades Fiscales previstas para 2007

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

13 de diciembre de 2006
Salón de Actos de la sede central de CajaCanarias
Plaza del Patriotismo, 1
Santa Cruz de Tenerife

INFORMACIÓN Y PREINSCRIPCIÓN

Servicio de Apoyo Empresarial CajaCanarias
Avda. Reyes Católicos, 31-2º
38005 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 223 255 – Fax: 922 227 718
E-mail: administracion@fyde-cajacanarias.es
Web: www.cajacanarias.es/saec

OBJETIVO

Facilitar a las empresas la correcta aplicación de la normativa contable y fiscal, tratando de analizar aquellos aspectos a tener en consideración antes del cierre del ejercicio, siendo el objetivo adaptar los estados económicos financieros a la normativa reguladora, así como la optimización de los beneficios fiscales.

Asimismo, se trata de abrir un debate sobre las importantes novedades fiscales previstas para 2007.

DESTINATARIOS

Empresarios, directivos, profesionales y responsables del área contable y fiscal de las empresas.

DIPLOMA ACREDITATIVO

Los participantes de este Seminario recibirán un Diploma Acreditativo.

PROGRAMA

17:00

Presentación del Seminario y bienvenida a los asistentes.

- Representante de CajaCanarias.
- Representante de Landwell-PriceWaterhouseCoopers.

17:10

"Cierre contable y fiscal 2006: Aspectos relativos al resultado contable y a la base imponible del Impuesto sobre Sociedades".

- D. Jorge Gutiérrez Hernández. Asociado Senior del Departamento Legal y Fiscal de Landwell-PriceWaterhouseCoopers.
- D^a. Fayna Pérez Quintana. Asociada del Departamento Fiscal de Landwell-PriceWaterhouseCoopers.

18:25

"Cierre contable y fiscal 2006: Otros aspectos fiscales a tener en cuenta (IGIC, Impuesto sobre Sociedades y doctrina reciente del REF en Canarias)".

- D. José Ramón Barrera Hernández. Asociado Senior del Departamento Legal y Fiscal de Landwell-PriceWaterhouseCoopers.

19:10

Coloquio.

19:25

Descanso.

19:45

Mesa redonda: "Novedades Fiscales prevista para 2007".

- D. Domingo Velasco García. Socio Responsable de Landwell-PriceWaterhouseCoopers en Canarias.
- D. Jesús Miguel González Peñuela. Inspector de Hacienda del Estado de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Canarias.
- D. Jorge Gutiérrez Hernández.
- D. José Ramón Barrera Hernández.

20:45

Coloquio.

21:00

Clausura.



Seminario sobre Cierre Contable y Fiscal 2006 y Novedades Fiscales previstas para 2007

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

14 de diciembre de 2006
Museo Elder de la Ciencia y la Tecnología
Parque Santa Catalina, s/n
Las Palmas de Gran Canaria

INFORMACIÓN Y PREINSCRIPCIÓN

Servicio de Apoyo Empresarial CajaCanarias
Avda. Reyes Católicos, 31-2º
38005 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 223 255 – Fax: 922 227 718
E-mail: administracion@fyde-cajacanarias.es
Web: www.cajacanarias.es/saec

OBJETIVO

Facilitar a las empresas la correcta aplicación de la normativa contable y fiscal, tratando de analizar aquellos aspectos a tener en consideración antes del cierre del ejercicio, siendo el objetivo adaptar los estados económicos financieros a la normativa reguladora, así como la optimización de los beneficios fiscales.

Asimismo, se trata de abrir un debate sobre las importantes novedades fiscales previstas para 2007.

DESTINATARIOS

Empresarios, directivos, profesionales y responsables del área contable y fiscal de las empresas.

DIPLOMA ACREDITATIVO

Los participantes de este Seminario recibirán un Diploma Acreditativo.

PROGRAMA

17:00

Presentación del Seminario y bienvenida a los asistentes.

- Representante de CajaCanarias.
- Representante de Landwell-PriceWaterhouseCoopers.

17:10

"Cierre contable y fiscal 2006: Aspectos relativos al resultado contable y a la base imponible del Impuesto sobre Sociedades".

- D. Jorge Gutiérrez Hernández. Asociado Senior del Departamento Legal y Fiscal de Landwell-PriceWaterhouseCoopers.
- D^a. Fayna Pérez Quintana. Asociada del Departamento Fiscal de Landwell-PriceWaterhouseCoopers.

18:25

"Cierre contable y fiscal 2006: Otros aspectos fiscales a tener en cuenta (IGIC, Impuesto sobre Sociedades y doctrina reciente del REF en Canarias)".

- D. José Ramón Barrera Hernández. Asociado Senior del Departamento Legal y Fiscal de Landwell-PriceWaterhouseCoopers.

19:10

Coloquio.

19:25

Descanso.

19:45

Mesa redonda: "Novedades Fiscales prevista para 2007".

- D. Domingo Velasco García. Socio Responsable de Landwell-PriceWaterhouseCoopers en Canarias.
- D^a. Matilde Asián González. Inspectora de Hacienda del Estado de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Canarias.
- D. Jorge Gutiérrez Hernández.
- D. José Ramón Barrera Hernández.

20:45

Coloquio.

21:00

Clausura.





José Mª Gay Saludas.

Profesor de la Universidad de Barcelona y EAE

Pues, de lo dicho, por el momento, nada de nada. No hay reforma contable. Nuestro gozo en un pozo. Cuando los dulces susurros de la rompedora contabilidad europea nos cautivaban ¡zas!, "in promptu" el remozado proyecto de ley desaparece del primer plano de la actualidad so pretexto de resurgir, ¿con nuevos bríos y fueros renovados?, sellado con vitola legal, a partir del 1 de enero de 2008, quedando in púribus nuestras ansias financieras. ¡Cuán curioso y chocante resulta que sus señorías, en llegando la hora de proceder a su aprobación, hagan marcha atrás y reculen! ¡Qué raro, verdad, después de que la reforma contable como proyecto de ley haya estado ahí quieta y parada una serie de meses y el anteproyecto dando más vueltas que un ventilador!

¿Es bueno o es malo que la reforma contable en España se posponga al 1 de enero de 2008? Depende. Es bueno porque si se aprueba la ley de modificación del Código de Comercio, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, enseguida, con carácter inmediato, la ciudadanía, encarnada por el empresario español, dispondrá de más

DEBE, HABER, PERO ... NO HAY

de un año para estudiarla, analizarla, aprenderla, aprehenderla, captarla, ensayarla e implementarla. Entonces, ¡fantástico! Pero tristemente macabro y lúgubre si, entretanto, como uno se huele, el trámite parlamentario se encalla, cosa nada extraña por estos lares, o si con la ley promulgada aunque con "vacatio legis" hasta el despuntar del año 2008 de la era cristiana, el desarrollo reglamentario del renovado orden mercantil, o societario, y contable, esto es, el nuevo Plan General de Contabilidad, no ve la luz y se mantiene recóndito, herméticamente cerrado a cal y canto, a salvo de miradas en busca de luz, oculto en la oscuridad de los sótanos del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), que guarda con tanto celo ese proyecto normativo que parece oro en paño. ¡Dios mío qué parafernalia, que absurdo secretismo, que poca transparencia para con los contables y empresas de esta España nuestra!

Ergo, todo bien si disponemos con prontitud de la ley de reforma contable aprobada en las Cortes y publicada en el BOE, y conocemos ya cómo será el nuevo Plan General de Contabilidad. Así tendremos varios meses por delante para experimentar. Mal, muy mal, sin embargo, si resulta que las discusiones parlamentarias de la ley se pierden en discursos vacuos, sus señorías deciden vacacionar, se habla del sexo de los ángeles contables, se debate sobre florituras e intereses sectarios económicamente hablando y se filosofa sobre la redacción de la disposición transitoria "ad hoc" para el amigo de turno, provocando que la reforma contable no se publique en el BOE hasta el último día del año de gracia de 2007, esto es, a pocas horas de su inminente entrada en vigor y, mientras, vamos dando palos de ciego con el nuevo Plan General de Contabilidad. Definitivamente, si eso sucediera, hablaríamos de perfecta tomadura de pelo. Algo a lo

"...esto es, el nuevo Plan General de Contabilidad, no ve la luz y se mantiene recóndito, herméticamente cerrado a cal y canto, a salvo de miradas en busca de luz..."

que en nuestra querida España estamos muy acostumbrados en materia legislativa.

Pero que la reforma contable, con toda su enjundia, no entre en vigor el 1 de enero de 2007, como estaba previsto, supone un paso atrás en esa tan cacareada vocación europeísta de la que tanto alardeamos y que, no obstante, tan poco practicamos. Se pierde una oportunidad histórica para que España sea líder en materia de información financiera, para que demos ejemplo al resto de Europa, y del mundo, en cuanto a la calidad y los rasgos de nuestro sistema contable, lanzamos por la borda la ventaja de proclamarnos vanguardistas en la aplicación del ser y sentir de las Normas Internacionales de Contabilidad, en fin, renunciamos a marcar el paso financiero. Si la culpa de ello es achacable a las intrigas parlamentarias, tarjeta amarilla para sus señorías. Si esa dilación es imputable al ICAC, igualmente tarjeta amarilla. Entre los unos y los otros, que constituyen la España oficial, consiguen que siempre andemos en el furgón de cola del tren europeo. ¿Volverán los ramalazos del ancho de vía que nos retrotraen a la España más profunda y descolgada, temerosa de invasiones europeístas y golpes napoleónicos?



TEXTO: José Mª Gay Saludas.

FOTO: Archivo BOINA



*La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias
le desea Paz, Felicidad y Prosperidad para este nuevo Año,
y que se vean cumplidos todos sus deseos personales y profesionales.*



Legislación BOE de interés

B.O.E. núm. 264, de 4 de Noviembre de 2006

Orden EHA/3397/2006, por la que se aprueban los modelos 390 y 392 de declaración resumen anual del IVA y el modelo 430 de declaración del Impuesto sobre las Primas de Seguros.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/11/04/pdfs/A38404-38440.pdf>

Orden EHA/3398/2006, por la que se dictan medidas para el impulso y homogeneización de determinados aspectos en relación a la presentación de declaraciones tributarias por vía telemática, se modifican determinadas normas de presentación de los modelos de declaración 182, 184, 188 y 296, y se modifica el modelo de declaración 187, «Declaración informativa de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones».

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/11/04/pdfs/A38404-38440.pdf>

B.O.E. núm. 267, de 8 de Noviembre de 2006

Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2007. <http://www.boe.es/boe/dias/2006/11/08/pdfs/A38840-38843.pdf>

B.O.E. núm. 268, de 9 de Noviembre de 2006

Orden EHA/3433/2006, sobre condiciones técnicas especiales aplicables a contratos de seguro y planes de pensiones que instrumenten determinados compromisos por pensiones vinculados a la jubilación.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/11/09/pdfs/A39069-39071.pdf>

B.O.E. núm. 270, de 11 de Noviembre de 2006

RD-LEY 10/2006, por el que se modifican los tipos impositivos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/11/11/pdfs/A39473-39473.pdf>

B.O.E. núm. 273, de 15 de Noviembre de 2006

Orden EHA/3482/2006, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales. <http://www.boe.es/boe/dias/2006/11/15/pdfs/A39897-39901.pdf>

RD 1225/2006, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por RD 1211/1990. <http://www.boe.es/boe/dias/2006/11/15/pdfs/A39901-39942.pdf>

RD 1226/2006, por el que se regulan las actividades y el funcionamiento del Fondo para inversiones en el exterior y el Fondo para operaciones de inversión en el exterior de la pequeña y mediana empresa.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/11/15/pdfs/A39942-39947.pdf>

B.O.E. núm. 276, de 18 de Noviembre de 2006

RD 1331/2006, que regula la relación laboral de carácter especial de los abogados que prestan servicios en despachos de abogados, individuales o colectivos. <http://www.boe.es/boe/dias/2006/11/18/pdfs/A40550-40556.pdf>

B.O.E. núm. 278, de 21 de Noviembre de 2006

Orden EHA/3548/2006, que aprueba los modelos, condiciones y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones de los Impuestos Especiales de Fabricación y del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y se establece la presentación obligatoria por vía telemática del modelo 380 de la declaración-liquidación del IVA en operaciones asimiladas a las importaciones.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/11/21/pdfs/A40645-40670.pdf>

B.O.E. núm. 280, de 23 de Noviembre de 2006

Corrección de errores de la Orden EHA/3482/2006, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/11/23/pdfs/A40989-40998.pdf>

B.O.E. núm. 285, de 29 de Noviembre de 2006

LEY 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/11/29/pdfs/A41734-41810.pdf>

B.O.E. núm. 286, de 30 de Noviembre de 2006

LEY 36/2006, de medidas para la prevención del fraude fiscal.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/11/30/pdfs/A42087-42118.pdf>

Legislación BOC de interés



Boletín Oficial De Canarias

B.O.C. núm. 216, de 7 de Noviembre de 2006

DECRETO 145/2006, por el que se aprueba el Reglamento de gestión aplicable a las operaciones de importación y exportación relativas a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

<http://www.gobcan.es/boc/2006/216/001.html>

B.O.C. núm. 222, de 15 de Noviembre de 2006

D.G.T. Resolución por la que se dictan instrucciones en relación con la consignación del Número de Identificación Fiscal en las declaraciones tributarias y con las actuaciones que deben desarrollarse en el momento de su presentación y con posterioridad. <http://www.gobcan.es/boc/2006/222/003.html>

B.O.C. núm. 226, de 21 de Noviembre de 2006

ORDEN por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007. <http://www.gobcan.es/boc/2006/226/003.html>

B.O.C. núm. 227, de 22 de Noviembre de 2006

ORDEN por la que se dispone la emisión de Bonos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, por importe nominal de 125.000.000 de euros, y se convoca oferta pública de suscripción de valores. <http://www.gobcan.es/boc/2006/227/010.html>

Convenios Colectivos de interés



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

B.O.P. núm. 153 (S/C de Tenerife), de 1 de Noviembre de 2006

Texto del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas.

<http://www.bopsantacruzdetenerife.com/2006/11/153/Bop153-06.pdf>

Resolución y Acta de la Comisión Paritaria de fecha 10 de octubre de 2006 del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas. <http://www.bopsantacruzdetenerife.com/2006/11/153/Bop153-06.pdf>

B.O.P. núm. 160 (Santa Cruz de Tenerife), de 17 de Noviembre de 2006

Resolución y acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de fecha 16 de octubre de 2006. <http://www.bopsantacruzdetenerife.com/2006/11/160/Bop160-06.pdf>



| Hasta el 11 de Diciembre | Hasta el 20 de Diciembre | Hasta el 2 de enero de 2007 |
|--|---|--|
| <p>IMPUESTOS ESPECIALES 511, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 570, 580 y 510</p> | <p>RENTA Y SOCIEDADES Noviembre 2006. Grandes Empresas 111, 115, 117, 123, 124, 126 y 128</p> <p>Pagos fraccionados Sociedades y Establecimientos Permanentes de No Residentes 202, 218 y 222</p> <p>IVA 320, 330, 332 Y 380</p> <p>IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS Noviembre 2006. mod. 430</p> <p>IMPUESTOS ESPECIALES 561, 562, 563, 564, 566 y 560</p> | <p>RENTA Renuncia o revocación Estimación Directa Simplificada y Estimación Objetiva para 2007 y sucesivos 036</p> <p>IVA Renuncia o revocación Regimenes Simplificado y Agricultura, Ganadería y Pesca para 2007 y sucesivos... y otros 036</p> |



Calendario fiscal Diciembre de 2006



<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>

| Hasta el 20 de Diciembre |
|--|
| <p>IGIC 410, 411, 412, 413, 490</p> <p>TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO 045 y 046</p> <p>I.T.P. y A.J.D 610 Y 615</p> |



COMISIÓN DEL BOINA



Don Fernando Ramón Balmaseda



Don Santiago Terrón Pérez

Comisión del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)
Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)
Santiago Terrón Pérez (Gerente)

Maquetación:

Santiago Terrón Pérez
Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Tlfnº: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com

gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

NOVEDADES FISCALES EN RENTA 2007

Entre otras novedades y a modo de ejemplo, podemos citar:

1. Unificación de la tributación de todas las rentas generadas por el ahorro al tipo fijo del 18%. En consonancia, el tipo de retención aplicable a los rendimientos del capital mobiliario pasa a ser del 18%.
2. Seguros de vida de capital diferido. Se suprimen las reducciones actuales del 40% y 75%.
3. Se establece una exención para los dividendos y participaciones en beneficios, tal que los primeros 1.500,00 euros brutos anuales obtenidos, no tributan.
4. Se elimina la integración en la base imponible de los dividendos del resultado de multiplicar el rendimiento bruto obtenido por el 140% ó 125%. Los dividendos que tributen, lo harán al 100%. Se elimina a su vez, la deducción por doble imposición a aplicar en cuota.
5. Las ganancias patrimoniales tributarán a partir de 1/1/2007 al tipo único del 18%.
6. Limitación en la aplicación de los coeficientes de abatimiento aplicables a ganancias procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales adquiridos antes del 31/12/1994. Limitación de la aplicación de los coeficientes a estos bienes antiguos, por lo que sólo se aplicará a la parte de ganancia generada en la venta que corresponda al periodo que media entre fecha de compra y el 19 de enero de 2006:
 - La parte de ganancia generada desde el 20/01/2006 hasta la fecha de transmisión tributará desde el primer céntimo, aún cuando el bien sea muy antiguo.
 - Cuanto más se dilate la venta en el tiempo, más parte proporcional de la plusvalía estará sujeta al impuesto, sin posibilidad de reducción por coeficientes.
 - Si se tiene intención de vender un elemento patrimonial comprado hace más de un año, si la venta se produce en 2006, se tributará al 15%, si la venta se produce a partir de 1/01/2007 se tributará al 18%.



BOINA
Boletín
Informativo de la
Asociación

